



000005

NOTARIA ^{Decimo Cuarto} DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA**

SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.

CAPITAL ANTERIOR:	US \$784.00
AUMENTO DE CAPITAL:	US \$ 28.00
CAPITAL ACTUAL:	US \$812.00
DI:	TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de enero del año dos mil uno ante mí, **Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito**, comparecen los señores: Lilitana Terán Terán, soltera; y, Renato Terán Terán, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe y lo hacen en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y de Gerente General, en funciones prorrogadas, de la compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.**, respectivamente, y legal y debidamente autorizados, conforme lo acreditan con los

documentos que se adjuntan. Los comparecientes concurren libre y voluntariamente, bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presentan una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Sociedad Agropecuaria ERTEGO S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social, los señores: Liliana Terán Terán y Renato Terán Terán, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y de Gerente General, en funciones prorrogadas, de la Sociedad Agropecuaria ERTEGO S.A., respectivamente, quienes actúan debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa, celebrada el veinte de noviembre del año dos mil que se agrega y conforme se desprende de las copias certificadas e inscritas de los nombramientos que se acompañan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera y soltero y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro de la



00000000



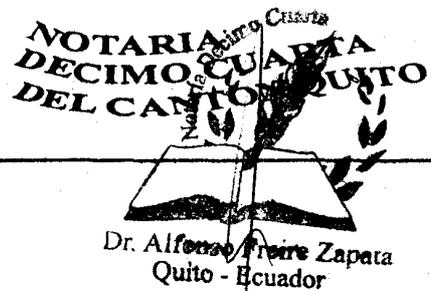
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Propiedad y Mercantil de la ciudad de Latacunga, el seis de julio del mismo año, se constituyó la compañía "Sociedad Agropecuaria ERTEGO S.A.", con un capital de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, que actualmente representa SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Este capital se encuentra totalmente pagado y distribuido, a la presente fecha, de la siguiente manera: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, con nueve mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Colombia Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Rita Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Liliana

Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Mónica Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Ernesto Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Enrique Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; Renato Terán Terán, con un mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por



0000007



un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES que equivalen a CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinte de noviembre del dos mil, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el capital de la compañía, con lo cual el mismo ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y, adicionalmente, se decidió por mayoría reformar y codificar el Estatuto Social de la misma. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas antes indicada, con el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, resolvió aumentar el capital social de la compañía en VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que será íntegramente suscrito y pagado a prorrata por todos los accionistas mediante la capitalización de dicha suma de dinero, tomada de la cuenta Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones. En vista que todos los accionistas suscriben el presente aumento de capital en las proporciones que les corresponde, no se requiere renunciar a su derecho preferente, ni a los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. Con este aumento, el capital de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO**

SOCIAL.- Así mismo, como consecuencia del aumento de capital acordado y por las reformas legales introducidas con la creación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, recogidas por varias resoluciones de la Superintendencia de Compañías, se resolvió por mayoría de votos en la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas, dejar sin efecto alguno el anterior estatuto social, reformándolo y codificando el mismo con el siguiente texto: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.** La Compañía se denominará "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A." y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) El dedicarse a las labores agropecuarias; a la siembra, venta, distribución y exportación de

2013



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000008



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

todo tipo de productos agrícolas y pecuarios; b) El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas; c) A la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y compra venta de maquinaria para la agroindustria; d) Importación de productos químicos, materia prima, repuestos e insumos para la actividad antes indicada. e) Podrá así mismo realizar toda clase de estudios e investigaciones especializados en todas y cada una de las ramas antes detalladas y que se relacionen con su objeto social. f) Complementariamente, se dedicará a la realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la representación, producción, fabricación, importación, exportación y comercialización de una o varias de las ramas detalladas y relacionadas con su objeto social. g) Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan relación con su objeto social. h) Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales o cualquier otra indicación de procedencia, en general, podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales y que

tengan relación con su objeto social. i) Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000009

NOTARIA DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es OCHOCIENTOS DOCE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$812.00) Ref.

dividido en ochocientos doce (812) acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito

y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en Cláusula de

Integración de Capital de este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los

títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que

conciene a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de

gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas

tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que

se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por

la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser

ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este

efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Ref.

administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo si la junta fuere universal conforme a la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la

forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la representación del capital pagado y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación

del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con dicho carácter, dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones

previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones a un Presidente y a un Gerente General, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Designar a los auditores externos, si los hubiere; d) Conceder licencias a los administradores;

e) Supervigilar la buena marcha de la compañía; para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el movimiento económico y financiero y los informes que presenten acerca de los negocios sociales el Gerente General y el Comisario; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social o reformas al Estatuto Social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la compañía; m) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; ll) Conocer y aprobar los planes y programas de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; m) Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones; n) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; ñ) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; o) Autorizar al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; p) Designar a la persona


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; y, q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De este monto último, en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, f) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le representará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía ; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir con su sola firma, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que no se refiera a aquellos indicados en el literal c) de este artículo; ll) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no sobrepase los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. A partir de este monto último y en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General y, requerirá además de dicha autorización para aquellos actos, contratos y obligaciones a los que se refiere el literal c) de este artículo; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; n) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; y, ñ) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La

Ref.

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías para los representantes legales. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución y

liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo, la Junta designará a los Auditores Externos, si fueren necesarios. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO** es de **CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital Social de la compañía OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$812.00), dividido en ochocientas doce acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

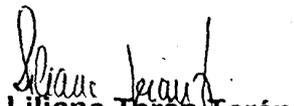
Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos doce (01 al 812) inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

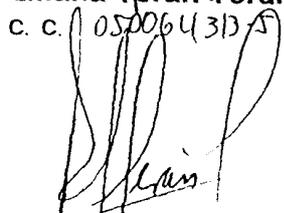
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL US\$	CAPITAL SUSCRITO US\$	AUMENTO DE CAPITAL POR APORTES EN NUMERARIO PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES US\$	CAPITAL TOTAL US\$
Colombia vda. de Terán	392	14	14	406
Colombia Terán T.	56	2	2	58
Rita Terán T.	56	2	2	58
Liliana Terán T.	56	2	2	58
Mónica Terán T.	56	2	2	58
Renato Terán T.	56	2	2	58
Ernesto Terán T.	56	2	2	58
Enrique Terán T.	56	2	2	58
TOTAL	784	28	28	812

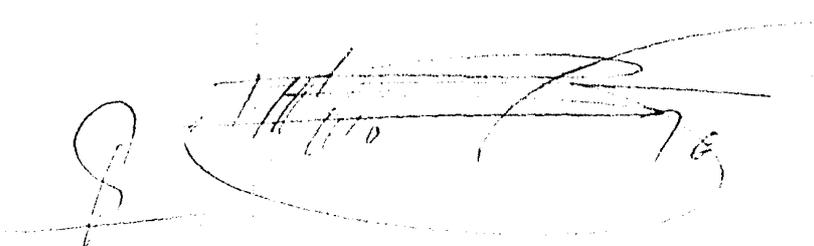
De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen lo siguiente: Colombia Terán viuda de Terán, con cuatrocientos seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Colombia Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Rita Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Liliana Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mónica Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Renato Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ernesto Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Enrique Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a éste, las disposiciones de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.**- Todos los accionistas son ecuatorianos.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña los nombramientos de Presidente y de Gerente General y copia certificada de la mencionada Acta de Accionistas. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura, se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


Liliana Terán Terán
c. c. 050064313/5


Renato Terán Terán
c. c. 05-0134689/4




El Notario



Latacunga, abril 10 de 2001
Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Señorita
Eliana Terán Terán
Presente

De mis consideraciones

Cumpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía antes mencionada, por el lapso establecido en los Estatutos Sociales.

En caso de falla, ausencia o impedimento le reemplazará el Gerente General. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Renato Terán Terán
Gerente General

P.C. 15-VI-89
E.L. 5-VII-89

Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A. y con esta fecha acepto el cargo.

CERTIFICADO...
...50 UNITS...
...3.4...
...17 de Abril...
...RECEBIÓ...

DI. GABRIEL TURRALDE D.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
LATAQUINGA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación.

Quito, a 25 ENE 2001 de 19...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Latacunga, abril 16 de 1997

Señor
Renato Terán Terán
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD AGROPECUARIA ER. TEGO. S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de Gerente General de la compañía antes mencionada, por el lapso establecido en los Estatutos Sociales teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones determinadas en los estatutos sociales

En caso de falla, ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente Ejecutivo. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

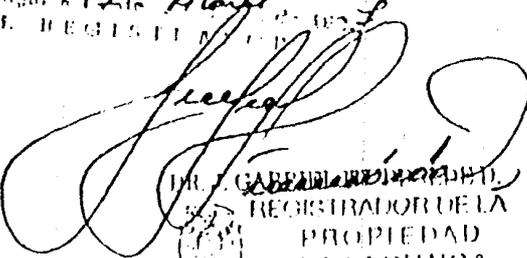
Atentamente,


Renato Terán Terán
Presidente Ejecutivo

P.C. 15-VI-89
E.L. 5-VII-89

Acepto la designación de Gerente General de la SOCIEDAD AGROPECUARIA ER. TEGO. S.A. y con esta fecha acepto el cargo.

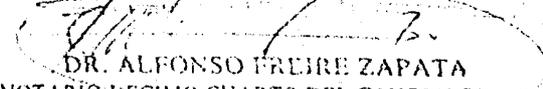
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUITO
NOTARIA DECIMO CUARTA
50 años
35
12 de Abril
REGISTRACION


DR. GABRIEL RODRIGUEZ
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
LATACUNGA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico hoy fe, que la (s) presente (s)
Renato Terán Terán (s) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación.

25 ENE 2001

Quito, a los 25 días del mes de Enero de 19...

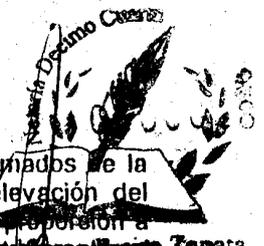

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.



En la ciudad de Latacunga, a los veinte días del mes de noviembre del 2000, en el domicilio de la compañía situado en Latacunga, provincia de Cotopaxi, en la Hacienda Ortuño, se reúnen en Junta General Extraordinaria los Accionistas de la compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.**, previa la convocatoria efectuada en el Diario "LA GACETA", de la ciudad de Latacunga, de primero de noviembre del 2000, en conformidad con la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la empresa. Asisten a esta Junta General Extraordinaria los señores Accionistas cuyos nombres constan en la lista firmada de concurrencia. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que equivalen a cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Vista la ausencia de la Presidente de la compañía, el señor Renato Terán Terán, sugiere que esta Junta General sea presidida por el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, quien asiste en representación de la Presidente titular, señorita Lilliana Terán Terán. La Junta General con el voto favorable de todos los presentes, señores Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rita Terán Terán, Lilliana Terán Terán, Mónica Terán Terán y Renato Terán Terán, que representan el 85,7% del capital suscrito y pagado, consecuentemente, la Junta decide que el doctor Alfredo Peñaherrera Wright, sea quien presida por esta ocasión la presente Junta General Extraordinaria. Actúa como Secretario, según lo dispuesto por el Estatuto Social de la compañía, el Gerente General, señor Renato Terán Terán. El Presidente Ad Hoc pide que por Secretaría se constate el quórum. El Secretario informa que se hallan presentes los señores accionistas cuya lista se anexa y es parte integrante de esta acta, que representan el 85,7% del capital suscrito y pagado de la empresa, en consecuencia, de acuerdo al estatuto social hay quórum. Siendo las 09h55, el Presidente Ad Hoc declara instalada la Junta General, disponiendo que por Secretaría se de lectura a la convocatoria, cuyo texto es el siguiente: Diario LA GACETA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la compañía, convoco a los señores accionistas de la compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.** a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de noviembre del 2000, a las 09h30 en el domicilio de la compañía, ubicado en la hacienda ORTUÑO, Latacunga, provincia de Cotopaxi. La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico de 1999. 2. Informe de la Comisario correspondiente al ejercicio económico de 1999. 3. Conocimiento y aprobación del balance general y de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999; 4. Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas correspondiente al ejercicio económico de 1999; 5. Nombramiento de Comisarios para el ejercicio del año 2000 y fijación de sus remuneraciones. 6. Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico del 2.000 y establecimiento del honorario respectivo. 7. Elección de Administradores de la compañía y fijación de sus remuneraciones. 8. Resolución sobre aumento de capital de la empresa. 9. Reforma y Codificación del Estatuto Social de la empresa. Los Balances Generales, los Estados de Ganancias y Pérdidas, sus anexos, así como los Informes respectivos, están a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la compañía. Se convoca especial y señaladamente a las Comisarias de la compañía. Latacunga, 31 de octubre del 2000. Gerente General". Seguidamente, se procede a dar lectura a las convocatorias especiales realizadas a los comisarios de la compañía y, de inmediato, la Junta General por así resolverlo unánimemente, entra a conocer el orden del día: **PRIMER PUNTO:** Informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico de 1999. El Gerente General procede a dar lectura de su informe. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores accionistas dicho informe. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día. **SEGUNDO PUNTO:** Informe de la Comisario correspondiente al ejercicio económico de 1999. Secretaría procede a dar lectura al informe de la Comisaria Principal de la empresa correspondiente al ejercicio económico de 1999. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores accionistas dicho informe. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día. **TERCER PUNTO:** Conocimiento y aprobación del balance general y de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. El Gerente General procede a explicar los balances del presente ejercicio, luego de lo cual, el Presidente Ad hoc pone en consideración de los accionistas el balance

correspondiente al ejercicio económico de 1999, con la aclaración que los administradores no pueden votar. Se deja expresa constancia que el balance estuvo a órdenes de los señores accionistas en el local de la compañía, con más de 15 días de anticipación a la realización de esta Junta. La Junta General aprueba este punto del orden del día con la votación favorable del 71.42% del capital suscrito y pagado de la compañía que corresponde a los siguientes socios: Colombia Terán Arellano viuda de Terán, Colombia Terán Terán, Rila Terán Terán y Mónica Terán Terán. Se abstienen los administradores de la empresa. **CUARTO PUNTO:** Resolución sobre el destino de las utilidades o pérdidas correspondiente al ejercicio económico de 1999. El Gerente General expone a la Junta que el presente ejercicio económico arroja pérdidas las que quedan detalladas en los balances de la empresa, sugiriendo que las mismas sean amortizadas en los próximos ejercicios económicos. Con estas consideraciones, el Presidente Ad hoc somete a consideración de los accionistas este punto del orden del día. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día, consecuentemente, dicha pérdida será amortizada en los próximos ejercicios económicos. **QUINTO PUNTO:** Nombramiento de Comisarios para el ejercicio del año 2000 y fijación de sus remuneraciones. Toma la palabra el Gerente General y expone a la Junta que se requiere designar un Comisario Principal y un Suplente para la compañía, sugiriendo la reelección de la señorita Susana Mantilla D. y de la señora Grace Chalco, para los cargos de Comisario Principal y Suplente, respectivamente y, que se le faculte a él la fijación de dichas remuneraciones. El Presidente Ad hoc pone a consideración de los señores accionistas dicho punto. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día, consecuentemente, decide reelegir a las señoras Susana Mantilla D. y Grace Chalco, para los cargos de Comisario Principal y Suplente, respectivamente y facultar al Gerente General la fijación de las respectivas remuneraciones. **SEXTO PUNTO:** Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico del 2.000 y establecimiento del honorario respectivo. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que se requiere contratar auditoría externa para la compañía, razón por la cual sugiere a la empresa Pinto & Garcés Auditores para dicho efecto, sugiriendo además que se le faculte a él para celebrar el contrato y fijar los honorarios respectivos. El Presidente Ad hoc, pone a consideración de los señores accionistas el punto del orden del día. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día, consecuentemente, se designa a la compañía Pinto & Garcés como auditores externos de la empresa y se autoriza a la Gerencia para la celebración y suscripción del contrato respectivo, delegando a la misma para la fijación de los honorarios respectivos. **SEPTIMO PUNTO:** Elección de Administradores de la compañía y fijación de sus remuneraciones. Toma la palabra el doctor Alfredo Peñaherrera Wright y sugiere la reelección de los actuales administradores, esto es, Liliana Terán Terán como Presidenta y Renato Terán Terán como Gerente General. Sugiriendo además que la remuneración para el Gerente General se la fije en la cantidad de US \$150.00 mensuales y la de la Presidente se delegue a la Gerencia su fijación, aclarando que la remuneración para la Presidente se recibiría sólo cuando esté en funciones encargadas de la Gerencia. El Presidente Ad hoc, pone a consideración de los señores socios el punto del orden del día. La Junta General por unanimidad de los presentes aprueba este punto del orden del día, consecuentemente, se reelige a la señorita Liliana Terán Terán como Presidente y al señor Renato Terán Terán como Gerente General, respectivamente, fijando la remuneración para el Gerente General en la cantidad mensual de US \$150.00, delegando a la Gerencia General la fijación de la remuneración para la Presidente en la forma antes anotada. **OCTAVO PUNTO:** Resolución sobre aumento de capital de la empresa. El Presidente Ad Hoc manifiesta que por reformas introducidas a la Ley de Compañías, producto de la expedición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario realizar un aumento de capital sugiriendo que el mismo sea incrementado hasta la suma de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la capitalización de dicha suma tomada de la cuenta Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones. Este incremento sería íntegramente suscrito y pagado por los todos los accionistas y en proporción a la participación que posee cada uno de ellos en la empresa. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas y en proporción a su participación en el capital de la empresa, no se requiere renuncia al derecho preferente ni realizar los trámites exigidos por la Ley para dichos casos, tomando en consideración lo anteriormente mencionado. Puesta a consideración de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad de los presentes, aumentar el capital social de la compañía en veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que será íntegramente suscrito y



pagado en numerario a prorrata de la participación por todos los accionistas tomados de la cuenta Aportes en Numerario para Futuras Capitalizaciones. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas, ~~en su participación a su participación en el capital de la empresa, no se requiere renuncia al derecho público~~ Zapata realizar los trámites exigidos por la Ley para dichos casos. Con este incremento, ~~en su participación~~ la compañía asciende a OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **NOVENO PUNTO:** Reforma y Codificación del Estatuto Social de la empresa. Toma la palabra nuevamente el señor Presidente Ad hoc y manifiesta a la Junta General que, como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía y aprovechando esta circunstancia sugiere que el mismo sea reformado íntegramente y codificado, con lo cual, solicita a Secretaría se proceda a leer el texto del Estatuto Social y que consta transcrito a continuación: "ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.- **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION. La Compañía se denominará "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A." y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública; este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) El dedicarse a las labores agropecuarias; a la siembra, venta, distribución y exportación de todo tipo de productos agrícolas y pecuarios; b) El desarrollo y explotación de proyectos agrícolas; c) A la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y compra venta de maquinaria para la agroindustria; d) Importación de productos químicos, materia prima, repuestos e insumos para la actividad antes indicada. e) Podrá así mismo realizar toda clase de estudios e investigaciones especializados en todas y cada una de las ramas antes detalladas y que se relacionen con su objeto social. f) Complementariamente, se dedicará a la realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la representación, producción, fabricación, importación, exportación y comercialización de una o varias de las ramas detalladas y relacionadas con su objeto social. g) Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan relación con su objeto social. h) Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales o cualquier otra indicación de procedencia, en general, podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales y que tengan relación con su objeto social. i) Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto

social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$812.00) dividido en ochocientos doce (812) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle constante en Cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo si la junta fuere universal conforme a la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la representación del capital pagado y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre

los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las sesiones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con dicho carácter, dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien o estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones a un Presidente y a un Gerente General, por un período de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Designar a los auditores externos, si los hubiere; d) Conceder licencias a los administradores; e) Supervigilar la buena marcha de la compañía; para este efecto solicitará todos los informes que creyere convenientes; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el movimiento económico y financiero y los informes que presenten acerca de los negocios sociales el Gerente General y el Comisario; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; h) Acordar aumentos del capital social; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar modificaciones al contrato social o reformas al Estatuto Social; l) Resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la compañía; m) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; n) Conocer y aprobar los planes y programas de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; o) Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones; p) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; q) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; r) Autorizar al Gerente General para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; s) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; t, u) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos, contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y hasta los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De este monto último, en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento

temporal o definitivo de éste; y, f) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le representará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañarla del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir con su sola firma, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que no se refiera a aquellos indicados en el literal c) de este artículo; ll) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía, en cualquier acto, contrato u obligación cuya cuantía sobrepase los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no sobrepase los ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. A partir de este monto último y en adelante, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General y, requerirá además de dicha autorización para aquellos actos, contratos y obligaciones a los que se refiere el literal c) de este artículo; m) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; n) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; y, ñ) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías para los representantes legales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA. Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Así mismo,

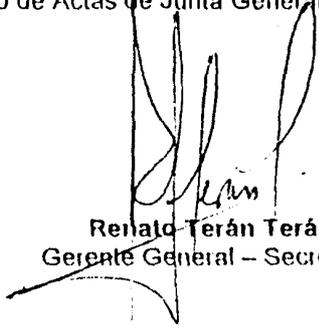


la Junta designará a los Auditores Externos, si fueren necesarios. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando **Adolfo Isidro Zapata** emergencia así lo requiera. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$812.00), dividido en ochocientos doce acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos doce (01 al 812) inclusive, se encuentra integramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUA US \$	CAPITAL SUSCRITO US \$	AUMENTO DE CAPITAL POR: APORTES EN NUMERARIO PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES US \$	CAPITAL TOTAL US \$
Colombia vda. de Terán	392	14	14	406
Colombia Terán T.	56	2	2	58
Rita Terán T.	56	2	2	58
Liliana Terán T.	56	2	2	58
Mónica Terán T.	56	2	2	58
Renato Terán T.	56	2	2	58
Ernesto Terán T.	56	2	2	58
Enrique Terán T.	56	2	2	58
TOTAL	784	28	28	812

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen lo siguiente: Colombia Terán viuda de Terán, con cuatrocientos seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Colombia Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Rita Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Liliana Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Mónica Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Renato Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ernesto Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Enrique Terán Terán, con cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NACIONALIDAD.**- Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Una vez leído el texto anterior, el Presidente lo pone a consideración de los señores accionistas, quienes resuelve por unanimidad de los presentes aprobarlo. Además resuelven por unanimidad de los presentes autorizar a la Presidente y al Gerente General de la compañía para que realicen todos los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que procedan

a suscribir la correspondiente escritura pública, a anular las acciones anteriores y a emitir las nuevas acciones por el aumento de capital antes acordado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Sin haber otro punto que tratar y, luego de cuarenta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad de los presentes sin modificación alguna. Todos los presentes autorizan al Presidente Ad hoc y al Gerente General la suscripción del acta leída. Se levanta la sesión a las 12H00. f) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, PRESIDENTE AD HOC; g) Renato Terán Terán, GERENTE GENERAL - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía.



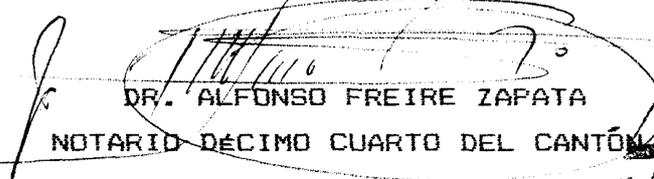
Renato Terán Terán
Gerente General - Secretario

Espacio en Blanco

Notaría Decimo
Dr. Alfonso
Auto - 1

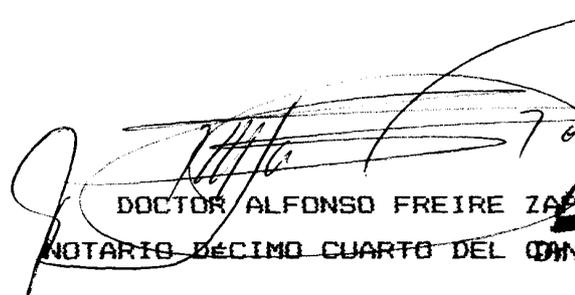


RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. OTORGADO POR: COMPARIA SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A., FIRMADA Y SELLADA. EN QUITO EL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



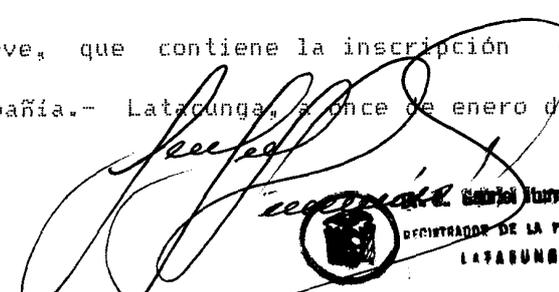
+RAZÓN.- Tomo nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Sociedad Agropecuaria Ertego S.A., de fecha 25 de enero del año 2001, la Resolución No. 01.Q.IJ.5623, de fecha 27 de noviembre del 2001, dictada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público.- QUITO, A 05 de diciembre del año 2001.- El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN de San Francisco de Quito - Ecuador



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.**, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 01.1.Q IJ. 5623, de veintisiete de noviembre del dos mil uno, además, se tomó nota al margen de la partida No. 48, del Registro Mercantil, correspondiente al año de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la inscripción de la constitución de la referida Compañía.- Latacunga, a once de enero del dos mil dos.- .s.s.s.s

P#9
EJ. H/140140
E 11/1/2002


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

050002

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO). - A fojas 10.571, del Tomo 23 del año 1.989 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.**, otorgada ante mí el 15 de Junio de 1.989, consta la marginación realizada por mí con fecha 18 de Febrero del 2.002, relativa a la escritura de, Aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración; y, la Reforma Y Codificación del Estatuto de la compañía "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.", la que ha sido aprobada mediante resolución número 01.Q.IJ.5623 dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de Noviembre del 2.001, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata con fecha 25 de Enero del 2.001, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "SOCIEDAD AGROPECUARIA ERTEGO S.A.", resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; PRORROGA EL PLAZO DE DURACIÓN; y, REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 19 del 2.002


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR